

SECRETARIA. AL despacho del señor Juez, informando que la Sentencia proferida dentro de la presente acción de tutela, no fue seleccionada por la Corte Constitucional, conforme los artículos 86 y 241 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 33 del Decreto 2591 de 1991. Pasa para lo pertinente. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2023.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	MARGOTH GARCIA VARGAS
ACCIONADO	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG- FIDUPREVISORA S.A
RADICACIÓN	76001310500520200009600

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1574

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Por cuanto la presente acción de tutela, no fue seleccionada por la Honorable Corte Constitucional, se dispone el **ARCHIVO** de las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE por anotación en **ESTADO** a las partes

NOTIFÍQUESE
CARLOS ERNESTO SALINAS ACOSTA



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2a046619641e6c3800e98a5f60c3469545ec97c2ec7761eec94338be8c59c41**

Documento generado en 24/11/2023 03:17:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>